JUZGADO PROMISCUO MUNCIPAL DE CONFINES
Confines, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2021-00098-00
CAUSANTES: ANTONIO ARDILA BENAVIDES Y BETSABET HIGUERA DE ARDILA

Visto el escrito allegado, por parte del abogado, **JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN**, domiciliada y residente en el Socorro Santander., identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.595. 223, portadora de la Tarjeta Profesional N°357-719, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado de los señores ALIRIO ARDILA HIGUERAS, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 11.432.126 de Facatativa (Cundinamarca); DOMINGO ARDILA HIGUERAS, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 91.104.608 de Confines (Santander); MARIA DOMITILA ARDILA HIGUERA, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 37.259.108 expedida en Cúcuta (Norte de Santander); ERNESTO ARDILA HIGUERA, mayor de edad, identificado civil mente con la cédula de ciudadanía número 91.105.458 expedida en Socorro (Santander);ISRAEL ARDILA HIGUERAS, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 5.763.002 expedida en el Socorro (Santander); MARIA SACRAMENTO ARDILA DE ARDILA, mayor de edad, identificado civilmente) con la cédula de ciudadanía número 28.078.376 expedida en Confines (Santander); SALOMON ARDILA HIGUERA, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 91.109.879 expedida en el Socorro (Santander); BEATRIZ ARDILA HIGUERA, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 52.042.862 expedida en Bogotá D.C; y JOSE VICTORIANO ARDILA HIGUERA, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 5.764.740 expedida en el Socorro (Santander); p verificado el mismo juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. General del proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución presentada por el abogado **JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN** a la abogada **LAURA MARGARITA AGUILAR RAMOS**

SEGUNDO: RECOCNOCER personería jurídica amplia y suficiente a la abogada **LAURA MARGARITA AGUILAR RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.005.484.888 del Socorro (Santander), portadora de la tarjeta profesional

No. 398.232 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en el municipio del Socorro (Santander)

Recibirá notificaciones en el municipio del Socorro (Santander) en la carrera 14 No. 13-41 oficina 204 Centro Comercial Felipe Plaza, abonado 3227766459 y correo abogadosaguilarylopez@gmail.com, para que continúe representando a mis poderdantes en el proceso de la referencia

NOTIFIQUISE,

JUEZ

FERNANDO MAYORGA ARIZA

P.KM